

VISTO:



## **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**

Nº 035 -2014-GR-JUNÍN/PR.

HUANCAYO, 2 8 ENE 2014

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

La Resolución Directoral Administrativa Nº 627-2013-GR-JUNÍN/ORAF, de fecha 23 de Agosto del 2013; el Acta Reunión de Gerente Nº 05-2013 – Acta de Reunión de Gerentes del Gobierno Regional de Junín realizada el dos de Octubre de 2013; el Reporte Nº 752-2013-GRJ/ORAF/OAF, de fecha 20 de Noviembre del 2013; el Reporte Nº 756-2013-GRJ/ORAF/OAF, de fecha 21 de Noviembre de 2013; el Reporte Nº 155-2014-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 21 de Enero de 2014; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reporte Nº 2514-2013-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de Agosto del 2013 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informa que el Consorcio Huanca I, ejecutor de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa Enma Luzmila Calle Vergara, Huancayo – Huancayo - Junín", ha incumplido con sus obligaciones contractuales al no culminar la ejecución de la referida Obra dentro del plazo contractual establecido el mismo que venció el día 10 de Julio de 2013, incurriendo en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato Nº 1156-2012-GRJ/ORAF, hecho que motivo la aplicación de la penalidad por mora, por cada día de atraso, prevista contractualmente hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual por la inasistencia del Residente a la Obra en forma permanente; motivo por el cual solicita la resolución del Contrato;

Que, mediante el Informe Legal N° 568-2013-GRJ/ORAJ, de fecha 21 de Agosto del 2013, la Abogada Mercedes Carrión Romero, en su condición de Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que, es factible proceder a la resolución del Contrato Nº 1156-2012-GRJ/ORAF, de fecha 17 de Diciembre del 2012 suscrito por el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Huanca I, para la ejecución de la Obra:

DOC: 548945 EXP. 383513





"Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa Enma Luzmila Calle Vergara, Huancayo – Huancayo - Junín".

Que, el MBA/CPCC, Luís Alberto Salvatierra Rodríguez, en su condición de Director Regional de Administración y Finanzas, mediante la Resolución Directoral Administrativa Nº 627-2013-GR-JUNÍN/ORAF, de fecha 23 de Agosto del 2013, entre otros puntos resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, en forma total el Contrato N° 1156-2012-GRJ/ORAF, de fecha 17 de Diciembre del 2012, suscrito por el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Huanca I, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura e implementación de la Institución Educativa Enma Luzmila Calle Vergara, Huancayo – Junín", como consecuencia de haber acumulado el monto máximo de penalidad for mora en la ejecución de sus prestaciones a su cargo, y por la inasistencia permanente del Residente a la Obra; según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a los Órganos Competentes efectivizar la aplicación de las penalidades al Consorcio Huanca I, por el retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones a su cargo, y la inasistencia del Residente a la Obra; y, la ejecución de las Cartas Fianzas correspondientes conforme a lo dispuesto por la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato N° 1156-2012-GRJ/ORAF.

ARTÍCULO TERCERO.- TRAMITAR, la autorización para que el Procurador Público del Gobierno Regional Junín, adopte las acciones legales pertinentes contra el Consorcio Huanca I, ante los Órganos correspondientes, tendientes a la recuperación de los montos económicos otorgados, y demandar la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados a la Entidad.

Que, mediante los Reportes N°s 752 y 756-2013-GRJ/ORAF/OAF, de fechas 20 y 21 de Noviembre del 2013 respectivamente la CPC. Ofelia Ríos Pacheco, en su condición de Sub Directora de Administración Financiera, informa sobre los pagos efectuados al Consorcio Huanca I por la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa Enma Luzmila Calle Vergara, Huancayo – Huancayo Junín";

Que, a través del Reporte Nº 155-2014-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 21 de Enero del 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el informe sobre la cuantificación de los daños y perjuicios ocasionados contra el Gobierno Regional Junín por parte del Consorcio Huanca I, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa Enma Luzmila Calle Vergara, Huancayo – Huancayo - Junín";





Que, por tanto, debe autorizarse al Procurador Público del Gobierno Regional Junín, a fin de que interponga las acciones legales pertinentes ante los Órganos correspondientes contra el Consorcio Huanca I, tendientes a la recuperación de los montos económicos otorgados, y demandar la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados a la Entidad;

Que, en aplicación del artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)".

Que, tanto más, estando a los dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

En este orden de ideas, el artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)".

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador





Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)".

Que, en consecuencia, resulta pertinente estando a lo acordado en la Reunión de Gerentes por UNANIMIDAD se emita el acto resolutivo que autorice al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Junín, a ejercer en las instancias judiciales pertinentes las acciones legales que correspondan, en defensa de los intereses del Estado – Gobierno Regional Junín;

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para iniciar conforme a sus facultades y atribuciones las acciones legales pertinentes ante los Órganos correspondientes contra el Consorcio Huanca I, tendientes a la recuperación de los montos económicos otorgados, y demandar la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados a la Entidad, en observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el sustento descrito en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Procuraduría Público Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO. 28 ENE 2014

Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta SECRETARIA GENERAL